

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 70.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catredráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

Sólo pueden aspirar a dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares numerarios a quienes se haya reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de ense-

fianza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Marzo de 1911.— El Subsecretario, Zorita.

(De la *Gaceta* núm. 67.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión celebrada el dia 16 de Febrero de 1911.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las cinco de la tarde, a sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Ricardo Martínez, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales Sres. Presidente de la Diputación, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, Director del Instituto, Almuzara, Director y Directora de las Normales, Quintanilla, Inspector de primera enseñanza é Inspector de Sanidad, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos a la orden del dia, formulándose los acuerdos que a continuación se expresan.

Quedar enterada de una comunicación de la Junta provincial de Valladolid, trasladando Real orden laudatoria para los Maestros don Jorge Garcia, D. Hilarión Fuente, D. Luis Cortazar, D. Pedro Garrido, D. Cayetano Ortiz, D. Agustín Delgado y D. Rafael Rayón, que asistieron a las conferencias en la escuela regional de Agricultura de Castilla la Vieja en Valladolid; de una comunicación del Rectorado fecha 28 de Enero último concediendo el segundo periodo de observación por enferma a D.ª Agustina Mocha, maestra de Valdezate; de otras id. admitiendo las renunciaciones

de las escuelas de Cañizar de los Ajos a D. Estanislao Velazquez; de la de Molina del Portillo, a D. Vicente González, y a D.ª Benita Ruiz, de Pancorvo, para seguir a su marido; y de otra de id. id. concediendo quince dias de licencia por enferma a D.ª Baltasara Calleja, maestra de Cubillo del Campo; y treinta dias de id. por id. a D.ª Romana Heras, de San Vicente del Valle.

Pasar en ponencia al Sr. Inspector provincial los expedientes de premio de D.ª Antonina Lago y don Guillermo Cebrian, maestros de Lerma.

Cursar al rectorado para la resolución procedente el expediente de permuta de la Maestra D.ª Ludivina Ninfa López, de San Martín de Rubiales, y D.ª Prudencia Rilova, de Fresnillo de las Dueñas, con informe desfavorable de conformidad con la Inspección; y el de segundo periodo de observación de D.ª Isidora Roa, maestra de Fresneda de la Sierra.

Como resultado de la visita extraordinaria de inspección a la ciudad de Frías, y de conformidad con su informe, se acuerda lo siguiente: obligar al Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de aquella ciudad a establecer provisional é inmediatamente la escuela de niñas en el salón de la casa Ayuntamiento, dándole el plazo de un mes para que se proporcione con carácter definitivo por aquel Ayuntamiento otro local escuela de niñas que reuna las debidas condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas, cuyos locales definitivos serán reconocidos antes por los señores Arquitecto provincial é Inspector de primera enseñanza, a tenor de lo prevenido en el caso 9.º artículo 14 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 y caso 11 artículo 15 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907; el cierre de las dos escuelas de niñas dirigidas por doña Josefa de Miguel y la hija de D.ª Casilda Sáez, y las dos noctur-

nas de adultos que dirigen D. Simón Manzanos y D. Eleuterio Cantera, todas en la referida localidad, por no haberse sometido sus maestros a los preceptos de los Reales decretos de 1.º de Julio de 1902 y 1.º de Septiembre del mismo año; y llamar la atención del Alcalde de dicha ciudad para que en lo sucesivo guarde y haga guardar los respetos y consideración debidos a los Sres. Inspectores de primera enseñanza, auxiliándoles en cuanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

Como resultado de la denuncia por su estado ruinoso de las escuelas de Roa, y de conformidad con lo informado por el Sr. Inspector de Lerma, se acuerdo: que se habilite para la enseñanza elemental de niñas el salón de sesiones del Ayuntamiento; que se ponga en condiciones de seguridad el acceso a la escuela de niños y se procure mejor ventilación a la de párvulos; y que cumplidos los dos acuerdos anteriores se autorizará con carácter provisional el funcionamiento de las referidas escuelas, advirtiendo que se tenga en cuenta la capacidad relativa para proceder en su caso a la división en dos grupos de mañana y tarde.

Ordenar la clausura de la Escuela de Loranquillo por su estado ruinoso, obligando al Ayuntamiento a que ejecute inmediatamente las obras necesarias para su recomposición.

Aprobar varios presupuestos del material escolar de las Zonas de Burgos, Lerma y Vizcaya, correspondientes a pueblos de esta provincia, informados y de conformidad con la Inspección.

Designar una ponencia compuesta de los Sres. Presidente de la Excmo. Diputación, Alcalde de esta capital, D. Luis Cano Quintanilla, Director y Directora de las Escuelas Normales é Inspector de primera enseñanza provincial, para que propongan a esta Corporación

una relación nominal de particulares, corporaciones ó entidades que hayan cooperado á la difusión y fomento de la cultura patria, fundando escuelas ú otros centros de enseñanza donando cantidades ó legando bienes á instituciones oficiales ó privadas, con expresión de los méritos de cada uno, y singularmente de los que estime como más acreedores de recompensa, en cumplimiento de la orden de la Dirección general de primera enseñanza fecha 18 de Enero último.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión á las siete de la tarde, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julian Lacalle.

Providencias judiciales

Santa María del Campo.

D. Rosio González Pinillos, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Félix Prieto Trueva, contra y en rebeldía de Claudio Gómez Albo, sobre pago de pesetas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Santa María del Campo, á 4 de Marzo de 1911, visto ante el Tribunal de esta villa, compuesto de los señores D. José Vallejo, Juez municipal y Adjuntos D. Antimo de Grado y D. Benjamín Alonso, el presente juicio verbal seguido en este Juzgado en rebeldía de Claudio Gómez Albo, vecino de Mahamud, mayor de edad, casado, pastor, á instancia de Félix Prieto Trueva, vecino de esta villa, mayor de edad, casado, panadero, en representación de la panadería de los hijos de don Benjamín Prieto, por reclamación de 107'80 pesetas, importe de 308 kilos de pan que el Claudio es en deber á dicha panadería.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Claudio Gómez Albo, para que tan pronto como merezca ejecución esta sentencia pague al demandante don Félix Prieto, en nombre de la panadería de hijos de D. Benjamín Prieto, con cuyo carácter litiga, la cantidad de 107'80 pesetas y á las costas y gastos de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al demandante, y por la rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vallejo.—Antimo de Grado.—Benjamín Alonso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ponente D. Antonio de Grado, estando celebrando audiencia pública en este día de la fecha.—Santa María del Campo 4 de Marzo de 1911, de que certifico.—Rosio González Pinillos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y que sirva de notificación al demandado don Claudio Gómez Albo, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez que la sella, en Santa María del Campo á 6 de Marzo de 1911.—Rosio González Pinillos.—V.º B.º—El Juez municipal, José Vallejo.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1910.

El 2 de Octubre se dió lectura de los Boletines oficiales; se dió cuenta de haberse celebrado la función de los Santos Mártires Cosme y Damián con toda tranquilidad, aprobando la cuenta de los gastos de representación; se dió cuenta de haber recorrido el término municipal de «Ledania» con el Sr. Ingeniero Topógrafo, todo en redondo, así como el contenido de toda la Dehesa.

El 9 se dió lectura de los Boletines oficiales; se dió cuenta y lectura de oficio de ingresar en la Zona de reclutas 12'12 pesetas de socorro de la observación de Julián Esteban García, por enfermo, y que el recluta Clemente Esteban es destinado al regimiento de la Lealtad caso de ser llamado; quedó enterada la Corporación y que se manden los servicios del trimestre anterior.

El 16 se dió lectura de los Boletines oficiales; quedó enterada la Corporación de haber remitido á la Superioridad el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento y Junta municipal para el año 1911, y se acordó invitar al vecindario á una reunión católica que se celebrará en Salas.

El 23 se dió lectura de los Boletines oficiales y de un oficio del Sr. Jefe de Fomento sobre los frutales y hectáreas que hay de sembradura de patatas y su producción, y otro del Sr. Jefe de Estadística de viviendas para que se rectifique el Censo por resultar más caserío que en el nomenclator de 1910; dar cuenta de una comunicación del Sr. Inspector del Timbre anunciando que para el día 26 del actual hará la visita; también se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes manifestando qué obra se necesita para formar, construir ó ampliar Escuelas de niños, y no hallándose esta Escuela en condiciones, se acordó hacer una sala de nueva construcción, que se haga el proyecto y se solicite la cantidad

que pueda conceder el Sr. Ministro de Instrucción pública, adquiriendo suelo y materiales por cuenta de este Ayuntamiento.

El 30 se dió lectura de los Boletines oficiales; dar cuenta de haberse rematado 30 árboles en favor de D. Mariano Cuñado, vecino de Salas de los Infantes, habiendo ingresado en esta Depositaria el 10 por 100 de la tasación, y haber recibido la copia del presupuesto ordinario de esta Corporación para 1911 aprobado por la Superioridad.

El 6 de Noviembre se dió lectura de los Boletines oficiales, y se acordó hacer el ingreso del 4.º trimestre de Consumo, Maestro, Provincial, Carcelario y demás pagos que correspondan.

El 13 se dió lectura de los Boletines oficiales; dióse cuenta de haber girado la visita el Sr. Inspector del Timbre y no haber observado falta alguna, y aprobar el extracto de las sesiones de este Ayuntamiento del tercer trimestre.

El 20 se dió lectura de los Boletines oficiales; se acordó autorizar á D. Angel Esteban para recoger las cédulas de familia para la formación del Censo de población, cobrar la cantidad anual de inscripciones y recoger los recibos de la contribución; hacer el pago de 12'12 pesetas de socorro de los gastos de observación de Julián Esteban, y hacer labor por prestación personal.

El 27 se dió lectura de los Boletines oficiales, y se acordó que para el día 3 de Diciembre próximo se harán los remates de taberna, arriería y aguardientería y otros, á la una de la tarde, fijándose los edictos correspondientes.

El 4 de Diciembre se dió lectura de los Boletines oficiales; se dió cuenta de haber recibido las cédulas de empadronamiento del Censo general de población, padrón y resúmenes; dióse cuenta de haberse rematado el vino, taberna, aguardiente y demás clases; se nombró guarda municipal á D. Rufino Esteban, y se dió cuenta de haber recibido aprobados los repartos de rústica y urbana.

El 11 se dió lectura de los Boletines oficiales; se acordó no imponer el recargo municipal sobre cédulas personales; aprobar los padrones y listas cobratorias por encontrarles arreglados á la instrucción; también se acordó oficiar al Sr. Presidente de la Ledania, que este Ayuntamiento y vecindario no convienen en que vayan los pastores á la mesta suprimida, fuera del término de esta jurisdicción, por haberles amenazado con armas de fuego en el camino, próximo á las tenadas de «Costalomo», sitio donde se celebraba dicha mesta y esta Corporación no puede representar en dicho sitio, además de vender las reses mostrencas sin la publica-

ción correspondiente, según ordena el art. 615 del Código civil.

El 18 se dió lectura de los Boletines oficiales; se acordó que para el día 22 entren los ganados menudos en la dehesa, publicando el bando de costumbre; abrir un camino del alto por Majada-vieja hasta el Argullón para carros por labores de vecinos.

El 25 se dió cuenta de los Boletines oficiales y de la circular del Sr. Jefe de Montes para presupuestar los planes de aprovechamientos forestales, y se nombró alguacil á D. Justo García para el año de 1911.

El 29 se puso en discusión que habiendo impuesto la Junta de Ledania 5 pesetas de multa á cada uno de los pastores de los seis años que hay, los cuales no han sido citados para presentarse á la mesta en «Costalomo», se acordó por unanimidad que el Sr. Alcalde haga el recurso de alzada ante el Sr. Gobernador civil y contra los acuerdos del 30 de Noviembre último y 28 de Diciembre del actual sobre el acuerdo de restablecer la mesta y las referidas multas; también se acordó hacer transferencias de los pagos de Provinciales, Carcelario y Obras públicas é imprevistos y Médico titular.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador para que ordene su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Y para que conste á los efectos señalados en el art. 109 de la ley Municipal vigente, expido la presente, visada y sellada por esta Alcaldía, en Monasterio de la Sierra á 5 de Febrero de 1911.—El Secretario, Justo Esteban.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente María.

Ayuntamiento de Junta de la Cerca.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercero y cuarto trimestre de 1910.

El 3 de Julio se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el trimestre anterior.

El 10 no hubo asuntos de que tratar.

El 17 quedó enterada la Corporación de que por la Administración de Hacienda de la provincia han sido reintegradas al Municipio las 423'72 pesetas que cobró de más en el año último por recargos de cédulas personales, cuyo reintegro ha tenido lugar pagando de menos en Consumos.

El 24 se dió cuenta del expediente instruido á instancia de las Juntas administrativas de Torres y Villatomil, sobre que se obligue al vecino de Villatomil D. Felipe Cortés á dejar en el mismo ser y estado que antes se encontraba un arroyo en el término de Polera, cuyo arroyo sirve de límite á la propiedad de ambos pueblos, el cual

ha cerrado el Cortés, y la Corporación acuerda como se pide por las Juntas administrativas, bien entendido que de no ejecutar la obra el Cortés, la Corporación lo hará por su cuenta; se nombró al Secretario de la Corporación D. Venancio de Leiva para entregar en la caja de Miranda las relaciones de mozos del reemplazo del año actual.

El 31 de Julio y 7 de Agosto no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 14 quedó enterada la Corporación de que por la Hacienda ha sido aprobado el apéndice al amillaramiento para el año actual; dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1911, se aprueba y se acuerda que se fije al público por término de quince días para oír reclamaciones.

El 21 se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de barrio de Rosales, manifestando que el campanario del citado pueblo se halla en estado ruinoso, cuyo estado debe desaparecer para evitar desgracias personales, y se acordó que por los maestros canteros D. Telesforo García y D. Pablo Quintanilla se informen del estado de tal campanario.

El 28 se dió cuenta de la Real orden de 22 de este mes, y teniendo en cuenta que este término municipal se compone de varios pueblos distante alguno hasta 10 kilómetros de la capitalidad, y que la aglomeración de todos los electores en un solo colegio hace poco menos que imposible el que la elección se haga ordenada, se acordó informar en el sentido de que debe haber dos distritos electorales con una sola sección en cada uno.

El 4 de Septiembre se acordó la distribución de fondos para este mes.

El 11 se dió cuenta del expediente instruido á instancia del señor Alcalde de barrio de Rosales, así como del informe emitido por los peritos D. Telesforo García y don Pablo Quintanilla, del que aparece que el campanario del pueblo referido está en ruina, cuyo estado debe hacerse desaparecer á la mayor brevedad por encontrarse aquel sobre un camino de tránsito; la Corporación acordó como se propone y que se notifique este acuerdo al Párroco de Rosales para su cumplimiento, entendiéndose que en otro caso lo hará el Ayuntamiento, reintegrándose del coste con el valor de los materiales.

El 18 y 25 de Septiembre, 2, 9 y 16 de Octubre no hubo asuntos de que tratar.

El 23 se acordó celebrar con los representantes de los gremios los conciertos voluntarios, señalando á cada uno la cuota que ha de pagar en el próximo año por el impuesto de consumos, alcoholes y aguardientes, más el de la sal y recargos municipales.

El 30 se acordó que en virtud de haber tenido lugar el concierto gremial voluntario para el pago de consumos y recargos en el año próximo, se señala á cada gremio la cuota que ha de satisfacer en el mismo año por los arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña que se consume dentro de la localidad, la cual satisfarán los pueblos en la misma forma que el impuesto de consumos.

El 6 de Noviembre quedó enterada la Corporación de que por la Administración de Hacienda ha sido aprobado el expediente de consumos para el próximo año de 1911; se dió cuenta de los cupos señalados para el mismo año por riqueza rústica y pecuaria, y se acordó que se dé cuenta á la Junta pericial para que proceda á formar el reparto de la expresada riqueza.

El 13 se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

El 20 se dió cuenta de que por la Administración de Hacienda se ha acordado rectificar el cupo de riqueza rústica de este distrito y Castilla la Vieja, por errores cometidos al segregarse el Ayuntamiento de Aldeas, lo cual tenían solicitado ambas Corporaciones, se acordó que se tenga en cuenta al formarse el apéndice del año próximo.

El 27 quedó enterada la Corporación de haber sido aprobada por la Administración de Hacienda la matrícula y lista de edificios y solares para el próximo año.

El día 4 de Diciembre se acordó la distribución de fondos para este mes; se enteró la Corporación de que ha sido remitido á la Administración de Hacienda el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año.

El 11 se dió cuenta de una instancia de D. Alfredo López Fernández, vecino de Medina de Pomar, solicitando se le amojone y autorice para edificar en un sitio ó patio contiguo á la casa que posee en la calle Alta de la villa de Salinas de Rosío, así como de los documentos que á la misma acompaña para justificar la propiedad del terreno, y la Corporación acuerda que una comisión compuesta de los Sres. Concejales D. Gregorio Torre y D. Hilario Relloso Varanda, asociados del Sr. Secretario de la Corporación, pase á expresada villa y amojone el terreno de referencia si el estado de las calles y caminos lo consientan, é informe si procede acceder á lo solicitado respecto de edificación.

El 18 se dió cuenta de la instancia que presentan las Juntas administrativas de La Cerca, La Riva, Torres, Criales, Santurde y Villatomil, de este distrito, dirigen por conducto del Ayuntamiento al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, solicitando que se compense al Ayuntamiento en sus pagos, los créditos que aquellas Juntas tienen en la Depositaria Pa-

gaduría de la expresada Delegación procedentes de pago de intereses de inscripciones; la Corporación acuerda como se pide.

El 25 quedó enterada la Corporación de que por la Administración de Hacienda de esta provincia ha sido aprobado el reparto de riqueza rústica y pecuaria para el próximo año; en vista de que en este término municipal la casi totalidad de vecinos del mismo no saben llenar las hojas ó cédulas para la formación del Censo de población, se acuerda solicitar el concurso de los Sres. Maestros del distrito, el del Secretario jubilado D. Ramón de Leiva, y el del Secretario del Juzgado D. Avelino Fernández, para el lleno de referidas cédulas; dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Alfredo López Fernández, vecino de Medina de Pomar, y del informe de la Comisión nombrada al efecto, del que aparece que no han podido amojonarse más que 70 metros en el sitio ó patio que en la calle Alta de la villa de Salinas de Rosío posee el D. Alfredo, así como de que puede autorizarse al solicitante para edificar en el terreno de referencia, la Corporación así lo acuerda; dada cuenta de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley electoral de Comisarios para Senadores, se acordó formar la lista y que se exponga al público el día 1.º de Enero próximo.

Junta municipal.

El día 28 de Agosto se aprobó el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1911.

El día 4 de Septiembre se acuerdan los medios de hacer efectivo los encabezamientos de consumos y sus recargos en el próximo año de 1911.

Junta de la Cerca 8 de Enero de 1911.—El Secretario, Venancio de Leivar.

El 8 de Enero de 1911 el Ayuntamiento de este distrito, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos.—Venancio de Leivar.—V.º B.º—El Alcalde, Cecilio Tobalina.

Anuncios oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante los años de 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Aranda á Roa, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 16370'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección gene-

ral de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1911.—
El Director General, P. O., Rufo G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante los años de 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Aranda á Roa, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante los años de 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, provincia de Burgos, cuyo

presupuesto de contrata es de pesetas 17263 80.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1911.—El Director General, P. O., Rufo G. Rendueles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante los años de 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril á las once horas, para la adjudica-

ción en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante los años de 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Burgos á Bercedo, segunda sección, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 13465'35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1911.—El Director General, P. O., Rufo G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante los años de 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Burgos á Bercedo, segunda sección, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Hinestrosa.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año actual, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Hinestrosa 7 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Dámaso Parra.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salguero de Juarros. Celadilla Sotobrin. Zarzosa de Riopisuerga. Iglesias. Jaramillo de la Fuente. Carcedo de Bureba. Ciruelos de Cervera. Villaverde Peñahorada. La Molina de Ubierna. Riocavado de la Sierra. Nebreda. La Vid de Bureba. Salazar de Amaya. Miranda de Ebro. Vallarta de Bureba.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villadiego. Villalbilla de Villadiego. Rezmondo. Villarcayo. Cardeñadizo. Arroyal. Arlanzón. Villariego. Cuevas de Amaya.

Alcaldía de Arroyal.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1910, se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Arroyal 8 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pablo Velasco.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cebrecos.

Feria de toda clase de ganados en la Vega de Pedrosa (Merindad de Valdeporres), los días 20 y 21 de Marzo.

Como son conocidas del público las condiciones inmejorables que reúne el sitio designado, las vías de comunicación que le son afluentes y las comodidades que los feriantes encontrarán para su alojamiento

en los pueblos inmediatos, no se considera necesario enumerarlas.

Merindad de Valdeporres 5 de Marzo de 1911.—El Alcalde, P. O., Antonino López.

Anuncios particulares

CONVERSIÓN

DE LA

DEUDA MUNICIPAL DE BURGOS

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos la conversión de sus obligaciones del 5 por 100 por otras nuevas del 4 por 100, más una bonificación de 25 pesetas en metálico por cada obligación, los señores poseedores de dichas obligaciones que deseen evitarse la molestia de hacer por sí mismos las operaciones de conversión ó de reembolso en su caso, pueden entregar sus obligaciones, hasta el día 23 del corriente inclusive, en el Establecimiento y Casas de Banca que se citan á continuación, que se encargarán de efectuar todas las operaciones necesarias al efecto, sin cobrar por ello ninguna comisión:

Banco de Burgos.

Casa de D. Isidro Plaza.

Id. de los Sres. Fernández Villa Hermanos.

Burgos 11 de Marzo de 1911.

1

ADMINISTRACION DE LOTERIAS NUM. 4

LAIN-CALVO, 13,

(próximo á la Plaza Mayor), BURGOS.

Decenas, billetes dobles ó triples, toda clase de combinaciones, listas y prospectos de sorteos.

Abonos á números fijos.

Pídase nota de condiciones para remesas fuera de la capital al administrador MARIANO MARTINEZ PARDO.

2

Quintanavides.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos de Santa Olalla y Revillagodos, distante el que más un kilómetro de esta población, con el sueldo anual de 750 pesetas por la plaza titular y hasta el total de 2600 pesetas por igualas con los vecindarios respectivos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes para el 30 del corriente mes, acompañando hoja de méritos y servicios.

Quintanavides 7 Marzo de 1911.—El Alcalde, Claudio Barriocanal.

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO

3

Imprenta de la Diputación provincial.